



*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: GE-M/18/20. (2020062147)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, con CIF B-91748863 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en c/ Astronomía, n.º 1, torre 1, piso 9, módulo 5, 41015 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de junio de 2020, D.ª Mercedes de la Rosa Morales, en nombre y representación de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar" ubicada en término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 11 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de octubre de 2020, D.ª Mercedes de la Rosa Morales, en nombre y representación de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 6 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental



favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Tejeda Solar" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 198, de fecha 13 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, con CIF B-91748863, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Tejeda Solar.
- Instalación solar fotovoltaica de potencia instalada total de 9.752,40 kWp, correspondiente a 21.672 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, agrupados en ramas fotovoltaicas de 28 módulos cada una, y 7.186,00 kW de potencia nominal correspondiente a 2 inversores de 3.593 kWn cada uno (a 25.ªC), tarados para una potencia nominal de planta de 7.000 kWn.
- Centro de Inversión/Transformación, en su edificio CTIN, que consta de una sala eléctrica donde se encuentran ubicados dos inversores de 3.593 kW cada uno, y los equipos y aparataje de maniobra, protección y comunicación de BT y AT, será tipo SKID con los equipos eléctricos para exterior.

Se instalará en el edificio CTIN y en una de las casetas, un módulo SAI para la alimentación de los SSAA Críticos. El SAI de 3 kVA estará alimentado por un transformador para servicios auxiliares de 40 kVA de potencia 0,6/0,23-0,40 kV, y por un grupo electrógeno de 20 kVA.

- Subestación Transformadora Elevadora 45/0,6 kV, a ubicar en Polígono 11, parcela 32, en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), presenta un esquema de línea-transformador, con la siguiente configuración.
  - ◇ Un (1) interruptor tripolar de 45 kV corte en SF6.
  - ◇ Un (1) seccionador tripolar de 45 kV equipado con cuchillas de puesta a tierra.



- ◇ Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.
- ◇ Tres (3) transformadores de tensión inductivos para protección y medida.
- ◇ Tres (3) autoválvulas.
- ◇ Un (1) transformador de potencia trifásico de exterior de 7.200 kVA - 45/0,6 kV.
- ◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la subestación elevadora:

PUNTO	X	Y
SUEL.01	252909,60	4427775,80
SUEL.02	252909,60	4427801,60
SUEL.03	252932,70	4427801,60
SUEL.04	252932,70	4427775,80

- Línea eléctrica subterránea de evacuación de 45 kV con conductor HEPRZ1(AS) 26/45 KV 3x(1x500) mm<sup>2</sup>, de 12 metros de longitud. Con origen en la Subestación Elevadora 0,6/ 45 kV, y final en centro de reparto/seccionamiento.
- Centro de reparto/seccionamiento constituido por las siguientes celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior:
  - ◇ 1 posición de conexión para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar", con interruptor automático, su correspondiente seccionador de aislamiento y puesta a tierra y transformadores de intensidad y tensión.
  - ◇ 2 posiciones de línea, con interruptor automático, su correspondiente seccionador de aislamiento y puesta a tierra y transformador de tensión de línea.



◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), del centro de reparto:

PUNTO	X	Y
CREP.01	252916,80	4427764,10
CREP.02	252916,80	4427772,40
CREP.03	252927,80	4427772,40
CREP.04	252927,80	4427764,10

- Línea 45 kV con conductor LA-180 GULL, con origen en el centro de reparto/seccionamiento y final en apoyo D/C, desde el cual partirá una línea D/C de 17 metros de longitud que hará la función de entrada y salida en el apoyo de entronque (no objeto de este proyecto) a intercalar en la línea "Plasencia" de 45 kV. de la ST "Casatejada", titularidad de Iberdrola Distribución.

◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), del centro del apoyo de entronque:

PUNTO	X	Y
LEVA.01	252923,80	4427760,00

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcela 32, en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- Referencia Catastral: 10185A011000320000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 3.435.289,45 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

